Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrijos ha dictado Resolución, en fecha 19 de junio de 2015, sobre las delegaciones en Concejales/as del Ayuntamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. Efectuar a favor de los siguientes Concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas:

Don Faustino Pérez Barajas, ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, comprensiva de las siguientes Concejalías:

Hacienda.
Urbanismo.
Medio Ambiente.

Doña Ana María Gómez Diego, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y ATENCION CIUDADANA, comprensiva de las siguientes Concejalías:

Personal.
Empleo.
Industria.
Compras.
Contratación.

Don Fernando de Miguel Cuesta, ÁREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COORDINACION MUNICIPAL, comprensiva de las siguientes Concejalías:

Comercio.
Régimen Interior.
Comunicación.
Turismo.
Patrimonio.

Doña Ester Martínez Palomo, ÁREA DE FESTEJOS, EDUCACION Y JUVENTUD, comprensiva de las siguientes Concejalías:

Festejos.
Educación.
Juventud.

Doña Rosa María Quirós Querencias, ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD, comprensiva de las siguientes Concejalías:

Bienestar Social. .
Mayores.
Mujer.
Igualdad.

Don Alejandro Castaño Rodríguez, ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y TICs, comprensiva de las siguientes Concejalías:

Cultura.
Deportes.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe a la dirección interna y gestión de los Centros y Dependencias incluidas en las áreas y concejalías que se delegan, incluyendo al personal integrado en las mismas, sin capacidad resolutiva mediante actos a terceros.

Segundo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de las competencias originarias, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en bases a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. Notificar esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no manifiesta nada en contra o si hace uso de la delegación.

Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde/ sa accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en su página web, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de Torrijos de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo firma el señor Alcalde.

Torrijos 22 de junio de 2015.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.- 5297